

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año;	50 semestre y 30 trimestre.
Provincia . . .	100	60 40
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .		2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .		1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .		3

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Rama de nupcialidad

Convocatoria de concurso de premios para el mes de agosto

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de agosto de 1955, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsídios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsídios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido to-

tal por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a pesetas 12.000 anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la Plaza de Galicia, n.º 1, 2 o en sus Agencias, hasta el día 30 de junio corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositados dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Oviedo, 1 de junio de 1955.—
El Director Provincial.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de lo que establece el artículo 24 de la instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Sociedad Electroquímica y Electrometalúrgica del No-

ra, S. A., la correspondiente concesión para aprovechar cinco litros de agua por segundo, derivados del río Nora, en términos de Lugones, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), con destino a usos industriales.

Oviedo, 27 de noviembre de 1954
El Ingeniero Director.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Don Eugenio Martínez Fuertes, vecino de Cangas del Narcea, solicita autorización para instalar dos cables aéreos en serie, para el transporte de carbón y otros productos que sean necesarios en las minas situadas en las inmediaciones del pueblo de Carballo, término municipal de Cangas del Narcea, hasta la carretera provincial de Las Mestas a Cibeira, en su empalmé con el camino vecinal de Corvera.

Los dos cables serán del tipo vaivén, y automotores, salvando el primero una longitud de 1.180 metros con una inclinación de 18º, y el segundo, 1.200 metros, también con una inclinación de 18º, formando sus alineaciones un ángulo de 140º54'. El trazado de dichos vaivenes, que salva un desnivel total de unos 600 metros atraviesa solamente fincas de propiedad particular y caminos rurales, desde el origen del primero, próximo a la trinchera exterior del piso 1.º de la mina de antracita denominada "María", 12 Sur, hasta el final del segundo.

Lo que se hace público, para que todos los que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Jefatura del Distrito Minero dentro del plazo de quince días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a disposición de quien desee examinar-

lo, pudiendo hacerlo todos los días hábiles, de once a trece horas, durante el plazo señalado.

Oviedo, 23 de mayo de 1955.—
El Ingeniero Jefe.

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE LUARCA

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de la Zona de Luarca.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue contra el deudor don Jorge Muñoz Rodríguez, que figura con domicilio en Puerto de Vega, concejo de Navia, por el concepto de Industrial, del primer trimestre del año actual, por la cantidad de 4.113,48 pesetas, se ha dictado providencia de embargo de sus bienes con arreglo a lo prevenido en el artículo 78 del Estatuto.

Y no pudiendo notificar directamente al deudor dicha providencia, por ser desconocido en el domicilio que se señala, se hace por medio de este anuncio, para que en el plazo de ocho días, se presente en esta oficina de Luarca, a conocer el expediente que se le sigue, por sí o por medio de representante legal, y al mismo tiempo, puede designar persona que pueda hacerse cargo de cuantas notificaciones sean necesarias en el procedimiento, bien entendido, que de no hacer tal designación, todas las notificaciones que reglamentariamente deban hacerse, se entenderán practicadas, con plena virtualidad legal, por el anuncio o edictos correspondientes, previa declaración de rebeldía, que se decretará al finalizar el plazo concedido.

Y a los efectos prevenidos en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación firmo el presente en Luarca, a 3 de junio de 1955.—El Recaudador.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

En Oviedo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, a medio del presente hace saber: Que en los expedientes gubernativos de apremio seguidos en esta Magistratura de Trabajo por descubiertos de cuotas de seguros sociales contra la empresa don Manuel Saenz de Santa María, Mina Tudela, y cantidades de ochocientas diez mil doscientas treinta y dos pesetas, con ochenta y cinco céntimos, para el principal, con más costas, se acordó por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta los bienes que a continuación se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará, como segunda subasta, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura a las once horas del día dieciocho de junio próximo; para poder tomar parte en ella será preciso depositar previamente a disposición de esta dependencia, el 10 por ciento del valor en que los bienes aparecen tasados; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicha tasación, y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procediéndose a la subasta de los bienes por lotes separados.

Nota de los bienes embargados y su valoración

Un lavadero de carbones con sus bombas, elevadores, transformadores, cribas y motores (de Minas Anieves) en Tudela de Veguín, 75.000 pesetas.

Dos mulas (de la misma mina), 15.000 pesetas.

Instalaciones del lavadero de carbón con sus bombas, elevadores, transformadores, cribas y tolvas, 75.000 pesetas.

Un compresor con su motor, 15.000 pesetas

Veinte mil kilos de vía minera en interior y exterior, 75.000 pesetas.

Veinticinco vagones de mina completos con sus rodámenes, pesetas 16.250.

Una sierra mecánica, 7.250 pesetas.

Cuatro mulas (del servicio de la mina), 30.000 pesetas.

Cinco cables aéreos con sus rodámenes, 37.500 pesetas.

Total, 348.750 pesetas.

Importando la anterior tasación la cantidad figurada de trescientas cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas; encontrándose los bienes en el lugar de sus instalaciones y como depositario de los mismos don Angel Miguel Cuesta, con domicilio en Oviedo, Campomanes, 26.

El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédulas de citación

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número cuarenta y siete del corriente año, sobre lesiones leves y otros hechos, acordó citar a la denunciante Carmen Darriba Vázquez, de veintiocho años, casada, labores, últimamente domiciliada en Villalegre, de este concejo, calle del Carmen, número ochenta y siete, y en la actualidad en ignorado paradero, al acto de juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, el día quince de junio próximo a las diecisiete y treinta horas, a medio de la presente.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada denunciante Carmen Darriba Vázquez, en razón a su ignorado paradero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, libro la presente, que firmo en Avilés, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número cuarenta y ocho de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre lesiones leves, acordó librar la presente para citación del denunciante Julio Aguado Paredes, de veintinueve años de edad, soltero, jornale-

ro, últimamente en este término domiciliado y en la actualidad en ignorado paradero, al acto de juicio verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día quince de junio próximo a las 17,45 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciante Julio Aguado Paredes, en razón a su ignorado paradero, libro la presente, que firmo y sello en Avilés, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos cuarenta y siete del pasado año, y seguidos por hurto, contra Gonzalo Iglesias Mieres, de veintitrés años, soltero, taquígrafo, vecino de Oviedo, y Vicente Gómez Ibáñez, de veinticinco años soltero, contable, vecino de Barcelona, últimamente ambos en esta provincia y en la actualidad en ignorado paradero, acordó librar la presente para citación de los expresados, entre otros, al acto de juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, de esta población, el día treinta de junio próximo a las dieciséis y treinta horas; y dispuso, fuese cursada en la forma que se dirá

Y para que sirva de citación a los expresados denunciados Gonzalo Iglesias Mieres y Vicente Gómez Ibáñez, en razón a su ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en Avilés, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

DE CARREÑO

Cédula de notificación

Don Domingo Cubría Bobis, Secretario propietario del Juzgado de Paz de Carreño, Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido en este Juzgado en virtud de diligencias sumariales número ciento treinta y tres del

cincuenta y tres, seguidas por hurto, contra José María Meana Piñera, de veintitrés años de edad soltero, hospiciano, vecino que fué de Prendes de Carreño, hoy en ignorado paradero, hijo de padres desconocidos, por hurto de prendas a los vecinos de referido Prendes, Evaristo Rodríguez García y sus sobrinos Andrés Loché Rodríguez y María Guardado García, cuyo hurto se verificó en el mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, en cuyo juicio se ha dictado providencia con fecha de hoy, por la que se declara firme la sentencia dictada en mencionado juicio, y en la misma se acuerda, se practique la tasación de costas y gastos, la que se notificará por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a expresado denunciante condenado, por término de tres días; cuya tasación de costas es como sigue:

Tasación de costas

Que formula el Secretario de este Juzgado en cumplimiento del precedente proveído, en la forma siguiente.

Por los derechos judiciales, ejecución y citaciones según arancel, veintiocho pesetas.

Por reintegro del juicio, diez pesetas.

Por póliza de la Mutualidad, tres pesetas.

Por derechos de locomoción del agente, doscientas pesetas.

Indemnización a los perjudicados, cuatrocientas pesetas.

Suma total, seiscientos cuarenta y un pesetas.

Importa la presente tasación de costas salvo error u omisión, la cantidad arriba expresada de seiscientos cuarenta y una pesetas, que le corresponde pagar al denunciado condenado José María Meana Piñera, en el plazo de tres días de no hacer su impugnación.

Y para que sirva de notificación al condenado cumpliendo lo ordenado por el señor Juez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de hallarse el condenado en ignorado paradero, visado por el señor Juez, en Candás de Carreño, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario. Visto bueno: El Juez.

DE GIJON

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha por el señor Magistrado Juez de primera

instancia número uno de los de Gijón, en autos de mayor cuantía promovidos por don Eladio Figaredo Iglesias contra los herederos y demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Julia Nosti Alvarez y Valentín Claudio Fernández Nosti, sobre declaración de hijo natural, por la presente se emplaza por segunda vez a los demandados, herederos y demás personas que se crean con derecho a la herencia de D.^a Julia Nosti Alvarez, para que dentro del plazo de cuatro días se personen en dichos autos en forma legal, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gijón, a 28 de mayo de 1955.
El Secretario.

DE LAVIANA

Don Enrique Díaz Fernández. Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

En la villa de Pola de Laviana, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos, por doña María Enma González Calvo, mayor de edad, casada, asistida de su marido don Manuel Calvo Durán, vecina de Caleao; don Hermógenes González Calvo, mayor de edad, casado, mozo de labranza y vecino de Gobezañes, ambos en el concejo de Caso, y don Manuel González Calvo, mayor de edad, casado, comerciante, español, con residencia en Buenos Aires, representados por el Procurador don José Cervilla Gálvez, y dirigidos por el Abogado don José Álvarez de Toledo; contra don David González y González, mayor de edad, casado, labrador, y doña Ana María Calvo Calvo, mayor de edad, viuda, ambos vecinos de Caleao, en el concejo de Caso, representado el primero por el Procurador don Pedro Rodríguez y García Cíaño y dirigido por el Abogado don Luis Riera Posada, y la segunda por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía; sobre reivindicación de bienes.

Fallo

Que estimando la excepción de falta de acción alegada por el

demandado, debo, desestimando la demanda, absolver de la pretensión deducida por el actor; sin que haga especial pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Julián A. Avilés. Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación a la demandada rebelde doña Ana María Calvo Calvo, para lo que se publicará el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Laviana, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don Enrique Díaz Fernández, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en los autos a que me referiré se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

“En la villa de Pola de Laviana, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandantes, doña María Emma González Calvo, mayor de edad, casada, asistida de su marido don Manuel Calvo Durán, mayores de edad, labradores y vecinos de Caleao; don Hermógenes González Calvo, mayor de edad, casado, mozo de labranza y vecino de Gobezañes, ambos del concejo de Caso, y don Manuel González Calvo, mayor de edad, casado, comerciante, español, con residencia en la Ciudad de Buenos Aires, representados por el Procurador don José Cervilla Gálvez, y dirigidos por el Abogado don José Álvarez de Toledo; y de otra, como demandados, don Enrique Sánchez Gao, mayor de edad, casado, labrador, y doña Ana María Calvo Calvo, mayor de edad, viuda, labradora, ambos vecinos de Caleao, en el concejo de Caso, el primero representado por el Procurador don Pedro Rodríguez y García Cíaño, y dirigido por el Abogado don Luis Riera Posada; y la segunda, en situación de rebeldía, y representada por los Estrados del Juzgado; sobre reivindicación de bienes,

Fallo

Que estimando la excepción de falta de acción alegada por el demandado, debo, desestimando la

demanda, absolverle de la pretensión deducida por el actor; sin que haga especial pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián A. Avilés.— Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Ana María Calvo Calvo, para lo que se publicará el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Laviana a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez. El Secretario, Enrique Díaz Fernández.

DE LLANES

EDICTO

Don Teodoro Sarmiento Hueso,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débito de seguros Sociales, de octubre a diciembre de 1953, contra el Colegio de la Encarnación, de esta villa, en cantidad de mil novecientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos, más las costas de este procedimiento, por orden de la Magistratura del Trabajo de Gijón, de ocho de marzo del año en curso, se acordó sacar a pública y segunda subasta con rebaja de un veinticinco por ciento de la cantidad a que ascienden los bienes embargados a la referida entidad, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

1.^a El acto del remate tendrá lugar en los locales donde se encuentran los bienes embargados, sitio donde se encuentra instalado el referido Colegio de la Encarnación, el día once del próximo junio, y hora de las quince.

2.^a Que no se admitirá licitador que no haga previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero, y

4.^a Que los bienes muebles embargados se encuentran depositados en el local de las Escuelas Graduadas de esta villa de Llanes, en poder del Depositario Conserje del Colegio, don Matías Grandoso Astorga.

Muebles objeto de la subasta

Reloj de pared, antiguo, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dos percheros en uso, mala calidad, tasados en veinticinco pesetas.

Un armario para libros, tasado en cien pesetas.

Tres bustos de escayola, tasados en setenta y cinco pesetas.

Un pie de escaloya, tasado en diez pesetas.

Doce pájaros disecados, en mal estado, tasados en treinta pesetas.

Un armario pintado de verde tasado en doscientas pesetas.

Dos armarios vitrinas, tasados en trescientas pesetas.

Cuatro cuadros de S. E., dos con cristal, tasados en cien pesetas.

Cuatro crucifijos escayola, tasados en setenta pesetas.

Una mesa despacho con cajón central y puertas laterales de castaño, 300 pesetas.

Dieciocho sillas en buen uso, tasado en dos mil trescientas sesenta pesetas.

Cincuenta mesas de pino, tipo escolar, tasadas en tres mil pesetas.

Nueve mesas dobles, tipo escolar, tasadas en novecientas pesetas.

Seis sillones con respaldo y asientos de cuero y madera de castaño, tasados en mil quinientas pesetas.

Dado en Llanes, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez municipal, Teodoro Sarmiento.— P. S. M., el Secretario.

DE MIERES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor don Carmelo de Diego Lora, Juez de primera instancia de Mieres y su partido, en juicio de mayor cuantía sobre disolución de sociedad civil y otros extremos que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Sergio Alvarez García, en nombre y representación de don José Sanz Lucas, mayor de edad, casado, médico, vecino de Las Segadas, Oviedo, y doña Alicia Llana Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Oviedo, contra don Angel Martínez Castaño, mayor de edad, soltero, ampleado, residente en América, sin domicilio conocido, por medio de la presente se emplaza al expresado demandado por segunda vez para que dentro del término de cinco días comparezca en dichos autos personándose en forma, con la prevención de que si no lo veri-

fica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mieres, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en los autos de juicio de faltas número ciento cuarenta y tres dimanante de sumario, el cual fué declarado falta por la Superioridad, por hurto, y los cuales me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor Juez municipal del Juzgado número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada María del Carmen Cuervo Fernández, de cincuenta y un años, soltera, planchadora, y vecina que fué de Gijón y hoy en paradero ignorado, por hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada María del Carmen Cuervo Fernández, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor; a que indemnice a la perjudicada Pilar Antón Celorrio, en la cantidad de doscientas siete pesetas en que ésta aparece perjudicada y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia a la perjudicada, líbrese exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de Gijón, y para la de la denunciada, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva e el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sergio Gutiérrez Fernández. Rubricado.

Para que sirva de notificación a la denunciada María del Carmen Cuervo Fernández, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE MADRID

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de

primera instancia del número 16 de Madrid, se anuncia la muerte sin testar, de doña Juana Cifuentes Suárez, natural de Cabueñes, Gijón, hija de Joaquín y de Ramona, de estado casada con don Pascual de Benito Morencos, de sesenta y tres años de edad, que falleció en Madrid, el quince de octubre de 1953, sin dejar descendencia ni ascendencia de ninguna clase, de la que reclaman su herencia los hermanos y hermanas de doble vínculo de la misma, Cástor, Isabel y Sabina Cifuentes Suárez, la hija de la fallecida, hermana de doble vínculo de la causante doña Manuela Cifuentes Suárez, María Elena González Cifuentes; los hijos del también fallecido hermano de doble vínculo de la causante, don Ramón Cifuentes Suárez y de su matrimonio con doña Amparo Medina Fernández, don Ramón Cifuentes Medina (que se encuentra en el extranjero, sin que se conozca su domicilio), don Olegario Cifuentes Medina (que igualmente se encuentra en el extranjero y cuyo domicilio se desconoce), y los de su matrimonio con doña Elvira Suárez Villabona, don Manuel Cifuentes Suárez (que se encuentra, asimismo, en el extranjero), don Eloy Cifuentes Suárez (que asimismo vive en el extranjero), doña Rosario Cifuentes Suárez (que también reside en el extranjero, desconociéndose su domicilio) y doña Enriqueta Cifuentes Suárez; los hijos de la fallecida hermana de doble vínculo de la causante, doña Aniceta Fernández Suárez; don Manuel Casimiro González Cifuentes y don José Ángel González Cifuentes; y las hermanas de vínculo sencillo, de la causante, doña Elvira y doña Palmira Cifuentes Zarracina; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LENA

EDICTO

Solicitando el vecino de Zureda, José Rodríguez Álvarez, la

instalación de un motor de tres caballos de fuerza en un taller de carpintería sita en dicho pueblo, se hace público, a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Lena, a 3 de junio de 1955.— El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOSLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

DIAZ MIRANDA, Avelino, hijo de Perfecto y de Veneranda, natural de Carbayín (Siero), provincia de Oviedo, de 27 años de edad, de profesión conductor mecánico, domiciliado últimamente en ignorado paradero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes, número 11, 1.º, Oviedo, ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros con destino en la citada Caja de Recluta.

GARCIA MARTINEZ, José Manuel, de 24 años en el momento de cometerse el delito, casado, jornalero, hijo de Joaquín y Oliva, natural de Villapedre, Navia (Oviedo), y vecino últimamente de Avilés, calle Gutiérrez Herrero, número 33; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Avilés, con el fin de constituirse en prisión decretada en la causa que se le sigue por delito de estafa con el número 158 de 1952,

PEREZ COSTALES, Luciano, de treinta y cuatro años, casado, obrero, vecino que fué de San Justo (Villaviciosa), y en la actualidad en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto a que fué condenado en los autos de juicio verbal de faltas número 341 de 1954, por lesiones.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE AVILES

SUBASTA PUBLICA

El día 15 de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Notaría de Avilés, a cargo de don Carlos Herran y Pozas, la venta en pública subasta de las fincas siguientes, procedentes de la herencia yacente, por óbito de la causante, doña Olvido López Arias, vecina que fué de Riveras, Soto del Barco, lugar donde radican las fincas:

- 1.ª Monte Llandias, de catorce áreas.
- 2.ª Monte Calasperal, de cincuenta áreas.
- 3.ª Monte Fuente del Rojo, de veinticuatro áreas.
- 4.ª Monte Canal de la Parra, de treinta y seis áreas.
- 5.ª Labradío Llosa de los Tayos, de seis áreas.
- 6.ª Labradío Las Bargañas, de catorce áreas; y
- 7.ª Y mitad de panera con su suelo.

Títulos, forma de ofertas y demás condiciones de manifiesto en la Notaría.

NOTARIA DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Yo, don Antonio Rodríguez Adrados, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cangas del Narcea.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, comparezcan a exponerlo y justificarlo dentro del término de treinta días, hábiles, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña Carmen Méndez Fernández y de don José Antonio Álvarez Fernández, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Ibias, al sitio denominado Balía de Lleguas o Carballoes, en términos de Folgoso, en el concejo de Ibias, para riego de sendas fincas de su propiedad.

Cangas del Narcea, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Notario, Antonio Rodríguez Adrados.